



## CAPITULO I NOMBRE, CARÁCTER, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN

### ARTICULO 1 NOMBRE

El nombre de la Asociación Latinoamericana de poligrafía-ALP- será con esta reforma de estatutos: Sociedad Internacional de Evaluación Forense de la Credibilidad y se reconocerá por sus siglas en inglés: **ISFCE** (INTERNATIONAL SOCIETY OF FORENSIC CREDIBILITY ASSESSMENT).

### ARTICULO 2 CARÁCTER

La Sociedad ISFCE es una asociación integrada por Psicofisiólogos Forenses Poligrafistas y profesionales de las ciencias, disciplinas y tecnologías para la Evaluación forense de la credibilidad, tales como Psicología Forense, Psicología del Testimonio, Entrevista Forense, Termografía Forense de la Credibilidad, Fotopletismografía Forense de la credibilidad, Electroencefalografía Forense de la credibilidad, Oculometría Forense de la Credibilidad y otras afines que tengan respaldo científico y que deseen voluntariamente afiliarse a la Sociedad.

La Sociedad ISFCE es una asociación sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, de carácter científico, profesional, cultural y social.

### ARTICULO 3 DOMICILIO

El domicilio principal de la Sociedad ISFCE es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá tener sedes en otros países previa autorización de la junta directiva.

### ARTICULO 4 OBJETO

El objeto social de la Sociedad ISFCE es generar investigación científica, producir conocimiento, incrementar los valores y ética profesional de sus asociados, transferir y compartir experiencias y conocimientos, convirtiéndose en referente de la Evaluación Forense de la Credibilidad a nivel internacional. En el cumplimiento de este objeto podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Organizarse y reglamentarse según las necesidades que se consideren necesarias para el logro de su objeto social.
2. Dar a conocer la Evaluación Forense de la Credibilidad, promoviendo su uso a nivel internacional.
3. Preocuparse por mejorar la calidad de los Evaluadores Forenses de la Credibilidad.
4. Hacer contacto con otras Asociaciones de Poligrafistas y Evaluadores Forenses de la Credibilidad en todas partes del mundo.
5. Difundir la Evaluación Forense de la Credibilidad a través de contactos personales, profesionales, presentaciones, revistas, artículos, entrevistas en medios de comunicación, etc., con el fin de dar a conocer su práctica de manera que esta disciplina forense sea cada vez más conocida y aceptada.
6. Proteger a los evaluadores Forense de la credibilidad asociados cuando en desarrollo de su trabajo profesional hayan sido acusados injustamente. En caso contrario -cuando el asociado no haya actuado correctamente la ISFCE tomará las medidas necesarias para corregir el error.
7. Propender porque la práctica de la evaluación Forense de la credibilidad sea desarrollada por personas profesionales idóneas y éticas.



8. Reconocer y avalar programas académicos, empresas de Evaluación de la Credibilidad y centros de control y confianza que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
9. Fomentar y apoyar el desarrollo de investigaciones científicas relacionadas con la Evaluación forense de la Credibilidad.
10. Regir la conducta de los miembros a través del código de ética, normas y Estándares de Práctica de la profesión.
11. Estimular la organización de congresos Nacionales e Internacionales en Evaluación Forense de la Credibilidad y materias afines.
12. Ilustrar a la opinión Pública, organismos y personas naturales o jurídicas sobre el sentido y alcance de la Evaluación Forense de la Credibilidad.
13. Apoyar la conformación de Asociaciones Nacionales capitulares en diferentes países del mundo.
14. Fomentar la vinculación de personas naturales y jurídicas relacionadas con la Evaluación Forense de la Credibilidad y ciencias afines para el fortalecimiento de la Sociedad ISFCE.
15. Apoyar la promulgación de leyes y decretos encaminados a beneficiar a la sociedad ISFCE y los usuarios de la Evaluación Forense de la Credibilidad en los diferentes países del mundo.
16. Realizar convenios con programas y centros de Evaluación Forense de Credibilidad avalados para la actualización y educación continuada de sus agremiados.
17. Capacitar a sus asociados en materias altamente especializadas relacionadas con el uso de tecnologías y técnicas para la Evaluación Forense de la credibilidad.
18. Propender por la existencia de relaciones armónicas y de respeto entre los asociados y otras asociaciones relacionadas.

## **ARTICULO 5 DURACIÓN**

La duración de la ISFCE será de cien (100) años contados a partir de la fecha de constitución de la ALP, pero podrá ser prorrogado a voluntad de sus asociados, como también podrá ser disuelta y liquidada antes de vencer el término de su vigencia, si así se conviene en Asamblea General anual con la asistencia del 70% de sus miembros.

## **CAPITULO II PRINCIPIOS DE ÉTICA**

### **ARTICULO 6 PRINCIPIOS DE ÉTICA**

Para lograr una unidad de propósito y criterio y a la vez tener un concepto claro de nuestros deberes y obligaciones como Evaluadores Forenses de la Credibilidad, todos los miembros de la Sociedad ISFCE se comprometerán a observar los siguientes principios de ética:

1. Todo miembro de Sociedad ISFCE tiene la obligación de reconocer que su responsabilidad principal es la persona que se ha sometido voluntariamente a una Evaluación de la Credibilidad, no importan las circunstancias que originaron la evaluación.
2. Los miembros de la Sociedad ISFCE deben reconocer el hecho de que es imposible administrar una evaluación de credibilidad contra la voluntad de la persona y por ello se comprometen a respetar la voluntad de esas personas a evaluar,
3. Nunca se administrará un examen de Polígrafo a menos que se utilice un instrumento que grabe y registre, simultáneamente, por lo menos los componentes: Neumógrafo torácico y abdominal, Cardio, GRS, plethysmografo y sensor de movimientos.



4. No se administrará una evaluación de credibilidad a una persona cuando en la opinión del examinador, ésta no se encuentre apta para la evaluación.
5. Ningún miembro de la ISFCE rendirá una opinión con polígrafo, escrita o verbal, sin antes haber registrado un mínimo de tres (3) gráficas en las cuales estén incluidas las preguntas relevantes o tres presentaciones libres de artefactos de cada pregunta relevante de acuerdo con la técnica poligráfica que vaya a utilizar.
6. Le queda estrictamente prohibido a un miembro de la ISFCE el administrar una evaluación de credibilidad si tiene conocimiento previo de que con esta evaluación se va a violar alguna ley del país.
7. Ningún miembro de la ISFCE alterará sus honorarios, ni aceptará regalos o compensaciones que se hagan con el fin de influir en el resultado una evaluación.
8. El Evaluador Forense de Credibilidad sólo suministrará los resultados de la evaluación a la empresa, institución, autoridad o persona que lo contrató y la persona evaluada si así lo solicitara, con el fin de respetar y proteger los derechos y la privacidad de la persona evaluada.
9. Ningún evaluador miembro de la Sociedad ISFC le hará preguntas a un evaluado sobre su conducta o preferencias sexuales, tendencias políticas o religiosas a menos que esta información sea relevante al caso bajo investigación.
10. Todo miembro de la Sociedad ISFCE acatará las recomendaciones y decisiones de la sociedad sobre principios de ética, cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas y referenciadas.
11. Ningún miembro de la Sociedad ISFCE podrá hacer afirmaciones tendenciosas que busquen demeritar o poner en tela de juicio la capacidad de otro miembro de la ISFCE. Cuando tenga conocimiento de algún hecho irregular por parte de algún asociado deberá denunciarlo por escrito ante el comité de ética de la ISFCE.
12. Ningún miembro de la Sociedad ISFCE podrá practicar pruebas de polígrafo u otras tecnologías de detección psicofisiológica de engaño en vivo y en directo en canales de Televisión o radio salvo que se aclare abiertamente al público que este tipo de evaluaciones son de carácter ilustrativo y no corresponden al procedimiento estandarizado que requiere total privacidad, durante el desarrollo de la evaluación.

### **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD ISFCE**

#### **ARTICULO 7 MEMBRESIA Y DERECHO A VOTO**

En la Sociedad ISFCE se admitirán nueve (9) clases de miembros:

1. Miembros Fundadores
2. Miembro Vitalicio
3. Miembro Poligrafista Principal
4. Miembro Poligrafista Interino
5. Miembro Asociado Principal
6. Miembro Asociado Interino
7. Miembro Honorario
8. Miembro Corporativo



## 9. Miembro Capitular

Parágrafo: El carácter de miembro es personal y por lo tanto no es transmisible bajo ningún título.

### 1. MIEMBROS FUNDADORES

Se consideran miembros fundadores los poligrafistas que organizaron la ALP y posteriormente los poligrafistas que dieron vida jurídica a la ALP.

### 2. MIEMBRO VITALICIO

Serán considerados miembros vitalicios los poligrafistas y evaluadores de credibilidad que, por sus calidades profesionales, actividad académica y de investigación científica en beneficio del desarrollo de la Evaluación Forense de la Credibilidad sean nombrados como tal por la asamblea general.

También podrán ser miembros vitalicios los evaluadores forenses de la credibilidad que se jubilen de la profesión y hayan permanecido como miembros activos de la sociedad ISFCE por lo menos durante 10 años consecutivos.

Los expresidentes de la ALP y la Sociedad ISFCE serán considerados miembros vitalicios al final de su gestión siempre y cuando no hayan cometido faltas en detrimento de la sociedad durante su periodo como presidente.

### 3. MIEMBRO POLIGRAFISTA PRINCIPAL

Son miembros Principales los poligrafistas que voluntariamente deseen afiliarse a la Asociación.

El aspirante a Miembro Poligrafista Principal debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Poseer un diploma de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio, secretaría de Educación o su equivalente en el país correspondiente.
- b. Haberse graduado de un curso completo de poligrafía en un programa reconocido por la Sociedad ISFCE
- c. Mantenerse al día en el pago de la cuota anual de la Sociedad ISFCE.
- d. No haber sido condenado por la comisión de algún delito grave, de lesa humanidad o violación de derechos humanos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos se admitirán poligrafistas que hayan egresado del programa básico de poligrafía acreditado por la American polygraph Association-APA)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros Principales tendrán derecho a un voto en las propuestas que se presenten para consideración en la reunión anual de la Sociedad ISFCE y podrán postularse para ser integrantes de la junta directiva y comités, de acuerdo con los requisitos establecidos.

### 4. MIEMBRO POLIGRAFISTA INTERINO

Podrán ser miembros interinos los poligrafistas que, sin haberse graduado de un programa de poligrafía reconocido por la Sociedad ISFCE, deseen pertenecer a la Sociedad.

El aspirante a miembro interino debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Poseer un diploma de una institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio, Secretaría de Educación o su equivalente en el país correspondiente.



- b. Presentar y aprobar un examen de evaluación de competencias teórica y práctica que se realizará en el congreso anual de la Sociedad ISFCE de manera presencial o de manera virtual cuando el número de candidatos a presentar el examen supere el numero de 20 candidatos.
- c. Haber realizado cursos de actualización en Técnicas de entrevista pretest y postest, técnicas poligráficas validadas y sistemas validados de análisis de graficas realizados en programas académicos reconocidos por la Sociedad ISFCE.
- d. Comprometerse a ser evaluado periódicamente por un mentor o control de calidad designado por la Sociedad ISFCE.
- e. Mantenerse al día con el pago de la cuota anual de la Sociedad.
- f. No haber sido condenado por la comisión de algún delito grave, de lesa humanidad o violación de derechos humanos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se reconocerán tambien los cursos de actualización y educación continuada descritos en el literal b que hayan sido tomados en programas académicos acreditados por la American Polygraph Association-APA-

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los miembros Interinos tendrán derecho a un voto en las propuestas que se presenten para consideración en la Asamblea General anual de la Sociedad ISFCE, pero no podrán postularse para ocupar algún cargo en la junta directiva ni podrán ser docentes en los programas académicos reconocidos por ISFCE, mientras ostenten la calidad de miembros interinos.

##### 5. MIEMBRO ASOCIADO PRINCIPAL

Podrán ser miembros asociados principales, los profesionales de las ciencias, disciplinas y tecnologías para la Evaluación Forense de la Credibilidad, tales como Psicología Forense, Psicología del Testimonio, Entrevista Forense, Termografía Forense de la Credibilidad, Fotopletismografía Forense de la Credibilidad, Electroencefalografía Forense de la Credibilidad, Oculometría Forense de la Credibilidad y otras afines que tengan respaldo científico y que deseen voluntariamente afiliarse a la Sociedad.

El aspirante a Miembro Asociado Principal debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Haberse graduado de una Institución de educación superior reconocida por Ministerio, Secretaría de Educación o su equivalente en cada país, en áreas correspondientes a las ciencias de la Evaluación Forense de Credibilidad.
  - b. Haberse graduado de un programa de educación de posgrado en alguna de las áreas y disciplinas de la Evaluación Forense de la Credibilidad, acreditada o reconocida por Ministerio, Secretaría de Educación o su equivalente en cada país.
  - c. No haber sido condenado por la comisión de algún delito grave, de lesa humanidad o violación de derechos humanos.
- c, Mantenerse al día en el pago de la cuota anual de la ISFCE.

**PARÁGRAFO:** Los Miembros Asociados principales tendrán derecho a un voto en las propuestas que se presenten para consideración en la Asamblea General anual de la Sociedad ISFCE y podrán postularse para ser integrantes de la Junta Directiva y comités previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.



## 6. MIEMBRO ASOCIADO INTERINO

Podrán ser miembros Asociados Interinos los estudiantes de ciencias y disciplinas de la Evaluación Forense de la Credibilidad a nivel de pregrado en carreras técnicas, tecnológicas o profesional de instituciones de educación superior reconocidas por Ministerio o Secretaría de Educación o su equivalente en su correspondiente país.

El aspirante a miembro Asociado interino debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Mantenerse al día con el pago de la cuota anual de la ISFCE.
- b. No haber sido condenado por la comisión de algún delito grave, de lesa humanidad o violación de derechos humanos.

**PARÁGRAFO:** Los miembros Asociados Interinos tendrán derecho a un voto en las propuestas que se presenten para consideración en la Asamblea General anual de la ISFCE, pero no podrán postularse para ocupar algún cargo en la junta directiva, mientras ostenten la calidad de asociado interino.

## 7. MIEMBRO HONORARIO

Cualquier miembro de la Sociedad ISFCE puede presentar un candidato para Miembro Honorario de la Sociedad.

Para ser considerado Miembro Honorario, la persona debe haber hecho alguna contribución significativa a la Evaluación Forense de la Credibilidad

El nombre del candidato se presentará al comité presidencial y será admitido siempre que se cuente con la mayoría de voto de sus integrantes.

Los Miembros Honorarios tendrán el derecho a participar en las reuniones anuales de la Sociedad ISFCE, pero no tendrán derecho al voto ni podrán ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.

Los Miembros Honorarios están exentos de la cuota anual de membresía.

## 8. MIEMBRO CORPORATIVO

Serán considerados Miembros Corporativos aquellas empresas, asociaciones u organizaciones públicas o privadas que deseen obtener esta membresía, para lo cual debe contar en su planta de personal con poligrafistas y/o evaluadores forenses de la credibilidad que sean miembros de la Sociedad ISFCE y que se comprometan a respetar los estándares de práctica de la ISFCE y la Asociación Americana de poligrafía APA.

Cualquier corporación para ser miembro, será aceptada previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad ISFCE.

La persona o personas que la empresa (Miembro Corporativo) designe como su representante, podrá asistir a la Asamblea General anual de la Sociedad ISFCE, Incluso podrán hacer presentaciones en la reunión anual, siempre que cuenten con la autorización previa de la junta directiva de la Sociedad, pero no tendrán derecho a voto.

## 9. MIEMBRO CAPITULAR

Serán considerados como tal las Asociaciones Nacionales de los diferentes Países que estén constituidas jurídicamente y que soliciten constituirse como Capítulos de la Sociedad ISFCE previa aprobación por parte de la Junta Directiva.



## ARTICULO 8 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Las **OBLIGACIONES** de los miembros de la Sociedad ISFCE, son las siguientes:
  - a. Respetar y cumplir los presentes estatutos y disposiciones de la Sociedad ISFCE.
  - b. Cancelar la cuota anual establecida.
  - c. Cumplir los objetivos y principios éticos de la Sociedad.
  - d. Aplicar los estándares de práctica y políticas de la Sociedad ISFCE.
  - e. Cumplir el requisito de tomar mínimo 30 horas de educación continuada cada dos (2) años en congresos, seminarios, conferencias, cursos de actualización, realizados por la Sociedad ISFCE o los programas académicos reconocidos por la Sociedad ISFCE.
2. Los **DERECHOS** de los miembros de la Sociedad ISFCE, son los siguientes:
  - a. Participar con voz y voto en las reuniones anuales ordinaria y extraordinarias que programe la Sociedad.
  - b. Participar en todas las actividades de educación continuada que realice la Sociedad.
  - c. Participar en actividades de investigación científica y generación de nuevo conocimiento que realice la Sociedad.
  - d. Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a Voz y Voto y presentar proyectos que sean de interés común para la Sociedad ISFCE.
  - e. Recibir periódicamente publicaciones e información que favorezcan su crecimiento profesional.
  - f. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva previa invitación con voz, pero sin voto.
  - g. Presentar ante la junta directiva o ante la Asamblea General, peticiones, iniciativas, programas o en general proyectos realizables en beneficio de la Sociedad ISFCE.
  - h. Participar activamente en el diseño de proyectos, en la ejecución y evaluación de los planes programas, actividades y gestiones aprobados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
  - i. Fiscalizar la gestión económica, financiera gerencial de la Junta Directiva para lo cual podrán examinar la documentación correspondiente y obtener a su costa los documentos que requiera para su gestión.
  - j. Hacer uso de los beneficios, becas y descuentos establecidos por la Sociedad de acuerdo con los estatutos y los reglamentos.
  - k. Ser postulado a recibir los premios anuales establecidos en la Sociedad ISFCE.
  - l. Presentar propuestas, solicitudes o escritos a la Junta Directiva.
  - m. Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos de Junta Directiva, con las excepciones establecidas en cada categoría de membresía.

## ARTICULO 9 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro de la ISFCE se pierde por:



1. Por muerte
2. Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
3. Por decisión del comité de ética de la sociedad confirmada en segunda instancia.

## **ARTICULO 10 CUOTAS DE LOS MIEMBROS**

Se establecen las siguientes cuotas para los miembros de la Sociedad ISFCE:

- a. Cuota de admisión.
- b. Cuota de sostenimiento anual.
- c. Cuotas extraordinarias.

El monto de las cuotas será establecido cada año por la Junta Directiva de la ISFCE.

## **CAPITULO IV ORGANIZACIÓN, ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL**

**ARTICULO 11 ORGANIZACIÓN.** Para el desarrollo de sus objetivos, la Sociedad ISFCE tendrá los siguientes órganos:

De Dirección: Asamblea General

De Administración: Junta Directiva, Directores

De Apoyo: Comités

De Control: Tribunal de Ética, Revisor Fiscal

**ARTICULO 12 LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo órgano de la Sociedad ISFCE y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros.

**ARTICULO 13 CLASES DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas de la Sociedad ISFCE, serán de dos (2) clases y podrán realizarse de forma presencial, virtual y/o combinadas:

1. Asamblea General Ordinaria. Se reunirá una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del respectivo año y su convocatoria se hará por parte del Presidente de la Junta Directiva con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario.
2. Asamblea General Extraordinaria. Se convocará por parte del Presidente de la Junta Directiva o el Director del Comité Presidencial con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario por circunstancias o motivos imprevistos urgentes.

**ARTICULO 14 QUORUM:** Se constituirá quorum para deliberar y tomar decisiones con un número de miembros que represente por lo menos el 51% del total de los miembros de la sociedad ISFCE.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con aprobación de la mitad mas uno de los asistentes, con excepción de los siguientes que requieren de un quorum especial:

1. Disolución y liquidación de la Sociedad que requiere del 70% del total de los miembros en dos (2) reuniones celebradas en días diferentes.
2. Reforma de estatutos que requiere el 25% del total de los miembros en Asamblea extraordinaria convocada únicamente con ese propósito.
3. La enajenación de cualquier título de los activos de la Sociedad ISFCE que requiere un quórum del 70% de los miembros.

**ARTICULO 15. QUORUM EXTRAORDINARIO:** Si se convoca a la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quorum se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un



10% de los miembros. La nueva reunión deberá efectuarse una hora después de la primera y tendrá toda la validez legal estatutaria correspondiente.

#### **ARTICULO 16. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Son funciones y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir y Presidente y Secretario de la Asamblea General
2. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y los integrantes de Tribunal de Ética
3. Reformar los estatutos de la Sociedad
4. Aprobar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias
5. Aprobar o improbar las iniciativas, propuestas, proyectos, planes y programas que busquen el beneficio de los asociados
6. Aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de la Sociedad.
7. Aprobar o improbar los estados financieros de la Sociedad.
8. Autorizar al presidente o el representante legal para suscribir contratos en cuantías superiores a las establecidas
9. Crear o suprimir cargos directivos o administrativos
10. Definir los parámetros para el logro de los objetivos generales y específicos, el diseño y ejecución del plan quinquenal de desarrollo de la Sociedad
11. Decidir sobre la renuncia o revocatoria del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva
12. Decidir sobre la liquidación o disolución de la Sociedad.
13. Nombrar el liquidador y su suplente en caso de liquidación
14. Ejercer las demás funciones de acuerdo con las normas vigentes y con los estatutos

#### **ARTICULO 17 LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva de la Sociedad ISFCE, estará constituida por:

- Un (1) presidente
- Un (1) vicepresidente
- Un (1) secretario
- Un (1) tesorero

#### **ARTICULO 18 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva de la Sociedad ISFCE tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Sociedad ISFCE en todos los asuntos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos
2. Cumplir cabalmente y velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General
3. Dictar y aprobar su propio reglamento interno
4. Dictar el reglamento disciplinario interno que deberá ser acatado por el Tribunal de Ética de acuerdo con las normas legales vigentes en procura del debido proceso
5. Resolver los casos de impedimento o recusación contra los integrantes del Tribunal de Ética
6. Resolver en primera Instancia sobre las sanciones proferidas por el Tribunal de Ética
7. Convocar a través del presidente a los miembros de la Sociedad ISFCE a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos
8. Un año antes de su ejecución elaborar el plan de desarrollo quinquenal de la Sociedad y ponerlo a consideración de la Asamblea General.
9. Otorgar distinciones y premios anuales a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado o hayan hecho aportes importantes al desarrollo de la Evaluación Forense de la Credibilidad.
10. Ejecutar todas las actividades pertinentes para el logro de los objetivos de la Sociedad
11. Nombrar los miembros que cumplan las funciones de directores previstas en los presentes estatutos
12. Ejecutar todas las actividades académicas, técnicas y normativas para el ejercicio de la buena práctica de la poligrafía y las evaluaciones forenses de la credibilidad.



13. Nombrar los diferentes comités descritos en los presentes estatutos de acuerdo con su competencia
14. Resolver las quejas, peticiones, reclamos o requerimientos que presenten los asociados
15. Las demás que la ley, la Asamblea General y normatividad en general le señalen

**ARTICULO 19 DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva de la Sociedad ISFCE estará integrada por:

### **1. PRESIDENTE**

El Presidente será elegido en la Asamblea General de la Sociedad ISFCE por mayoría de votos de los miembros asistentes ya sea de manera presencial o virtual. Su periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido luego de un periodo de 2 años de haber ejercido la presidencia.

El Presidente representará los intereses de la ISFCE y tendrá a su cargo toda la administración y supervisión de la Sociedad durante su periodo.

Podrá asignar tareas específicas a cualquier miembro para que lo represente.

Para ser presidente se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los tres (3) últimos periodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter moral o judicial.

El presidente de la ISFCE tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y coordinar las actividades a desarrollar por la junta directiva, por los comités permanentes y por los comités transitorios.
- b. Hacer las convocatorias con ocho días de antelación para las reuniones Ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias de la junta directiva o comités.
- c. Presentar a la Asamblea General los informes, planes y programas para la buena marcha de la ISFCE.
- d. Elaborar el cronograma anual de actividades para ejecutar durante su gestión el cual debe enviar a los miembros durante la primera semana del mes siguiente a su elección.
- e. Otorgar los poderes requeridos cuando sea necesario para defender los intereses de la ISFCE.
- f. Refrendar con su firma las actas levantadas por el secretario, así como los documentos emitidos en nombre de la Sociedad ISFCE.
- g. Dar respuesta a las solicitudes que presenten los miembros de la ISFCE.
- h. Presentar en la Asamblea General ordinaria, a nombre de la junta directiva, el informe de su gestión a esa fecha.
- i. Velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones que por su naturaleza deba cumplir la ISFCE, ante las autoridades tributarias, las autoridades de control y supervisión, la Cámara de Comercio y las demás que tengan facultades sobre el Ente.
- j. Las demás funciones y atribuciones fijadas en normas vigentes, en los Estatutos o por la Asamblea General.

### **2. VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido en la Asamblea General de la ISFCE por mayoría de votos de los miembros asistentes ya sea de manera presencial o virtual. Su periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido hasta por un periodo más.

Para ser Vicepresidente se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los últimos dos (2) periodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter moral o judicial.

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o definitiva por el resto del periodo faltante.



- b. Coordinar el cumplimiento de las funciones de los diferentes Comités y Comisiones.
- c. Asistir a las Asambleas y reuniones convocadas por el Presidente.
- d. Verificar que los Libros a cargo del Tesorero y Secretario general sean llevados y registrados de manera correcta.
- e. Verificar que se cumplan con las obligaciones tributarias oportunamente.
- f. Coordinar y ejercer actividades de relaciones públicas de la ISFCE.
- g. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo de la ISFCE.
- h. Las demás que fije la ley, la Asamblea General o normatividad general vigente

### 3. SECRETARIO

EL Secretario será elegido en la Asamblea General de la ISFCE por mayoría de votos de los miembros asistentes de manera presencial o virtual. Su periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido hasta por un periodo más.

Para ser secretario se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los dos (2) últimos periodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter moral o judicial.

El secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a. Será responsable por llevar minuta de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea general anual.
- b. Estará a cargo de la correspondencia y anualmente confeccionará un Directorio con los nombres y direcciones de todos los miembros de la ISFCE.
- c. Notificará a los miembros de reuniones, eventos, publicaciones y otros asuntos relacionados con la ISFCE.
- d. Las demás que le señalen los estatutos o la junta directiva.

### 4. TESORERO

El Tesorero será elegido en la Asamblea General de la ISFCE, por mayoría de votos de los miembros asistentes ya sea de manera presencial o virtual. Para ser Tesorero de la ISFCE, se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los dos (2) últimos periodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter moral o judicial.

Su periodo será de un (1) año y podrá ser reelegido hasta por cinco (5) periodos consecutivos.

El tesorero cumplirá las siguientes funciones:

- a. Colectar la cuota anual de cada miembro, pagos por concepto de asistencia al seminario y congreso anual y cualquier otro ingreso que se genere en el curso de las actividades programadas por la Sociedad.
- b. Mantener actualizada la cuenta de la ISFCE en un banco en el país del domicilio principal de la ISFCE.
- c. Presentar un balance de cuentas de la ISFCE ante los miembros en la Asamblea General de la Sociedad y cuando el presidente de la ISFCE lo requiera.
- d. Hacer los pagos de compromisos adquiridos, previo el visto bueno del presidente de la ISFCE.
- e. Las demás que le señalen los estatutos o la junta directiva.

**PARAGRAFO:** Previa autorización de la Asamblea General, se podrá abrir cuentas bancarias en las sedes de las Asociaciones capitulares bajo estricta vigilancia y control del Tesorero y el Revisor Fiscal de la ISFCE.



## **CAPITULO V. DE LOS DIRECTORES Y COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ISFCE**

Para el normal desarrollo de las actividades de la ISFCE, se contará con los siguientes directores y comités:

Director Ejecutivo

Director Internacional

Director de Reconocimiento Académico e Institucional

Director de comunicaciones estratégicas

Director de investigación científica y Estandarización

Director de asuntos Jurídicos

Revisor Fiscal

Comité Presidencial

Comité de Admisiones

Comité de investigación y Estandarización

Comité de Mentoría, apoyo al asociado y control de calidad.

Comité de Ética

### **ARTICULO 20 DIRECTOR EJECUTIVO**

El director Ejecutivo será el presidente saliente de la junta directiva y su periodo será de un año y dada la condición anterior no podrá ser reelegido, a menos que el presidente saliente manifieste su decisión de no aceptar el cargo o por tener algún impedimento.

Son funciones del director ejecutivo:

- a. Velar por la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General o el comité presidencial.
- b. Convocar a todos los miembros o al comité presidencial para atender las situaciones que requieran la atención de dicho comité.
- c. Presidir e impulsar las actividades de los diferentes comités administrativos y logísticos
- d. Dar cuenta de la labor anual a la junta Directiva en la Asamblea General de cada año en el seminario anual, a través de un informe por escrito; igual obligación cumplirá al final de su mandato.

Para ser director ejecutivo se requiere ostentar la calidad de presidente saliente y no tener impedimentos de carácter moral o judicial.

### **ARTICULO 21 DIRECTOR INTERNACIONAL**

El director Internacional será el representante de la Sociedad ISFCE ante las Asociaciones o capítulos Nacionales de la Sociedad y será nombrado por la Junta Directiva por un periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido hasta por cinco (5) periodos consecutivos.

El director Internacional cumplirá las siguientes funciones:



- a. Mantener contacto con las asociaciones capitulares y Asociaciones internacionales afines a la ISFCE.
- b. Revisar y gestionar ante la junta directiva la aprobación de solicitudes para ser miembro capítular.
- d. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas por parte de las Asociaciones Capitulares.

Para ser Director Internacional se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los últimos dos (2) períodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter moral y judicial.

## **ARTICULO 22 DIRECTOR DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL**

El director de Reconocimiento académico e Institucional será el encargado de inspeccionar los programas académicos de poligrafía y evaluación forense de la credibilidad que soliciten el reconocimiento Académico por parte de la ISFCE por primera vez y en los procesos de revalidación cada cinco años, inspeccionar y verificar el cumplimiento de requisitos de los centros de Evaluación de Control y Confianza que soliciten reconocimiento por parte de ISFCE y verificar el cumplimiento de requisitos de las empresas que deseen obtener o renovar la membresía corporativa.

El director de Reconocimiento académico e Institucional será nombrado por la junta directiva por un periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido hasta por cinco (5) períodos consecutivos.

El director de Reconocimiento académico e Institucional preside la reunión anual de directores de programas académicos reconocidos por ISFCE y presenta un informe de dicha reunión y de su gestión ante la junta directiva de la ISFCE.

Para ser director de Reconocimiento académico e Institucional se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los últimos dos (2) períodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter moral y judicial y/o conflictos de intereses.

## **ARTICULO 23 DIRECTOR DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS**

El director de comunicaciones estratégicas será el encargado de administrar la plataforma virtual de la ISFCE, el manejo de redes sociales y velar por la imagen corporativa de la ISFCE.

Igualmente será el encargado de la publicidad y difusión de todos los eventos programados por parte de la Asociación.

Para ser director de comunicaciones estratégicas se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los últimos dos (2) períodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter judicial y/o conflictos de intereses.

será nombrado por la junta directiva por un periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido hasta por cinco (5) períodos consecutivos.

## **ARTICULO 24 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTANDARIZACIÓN**

El director de investigación científica será el encargado de generar investigación científica y producción de conocimiento sobre la poligrafía y la evaluación forense de la credibilidad,

Preside y gestiona el comité de investigación y estandarización en la realización de investigación científica, producción de conocimiento y actualización de estándares y políticas de la ISFCE.

Tendrá igualmente a su cargo la edición de la revista magazine de la ALP y otras publicaciones afines con la evaluación forense de la credibilidad.



Para ser director de investigación y estandarización se requiere haberse mantenido como miembro activo durante los últimos dos (2) periodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter judicial y/o conflictos de intereses.

será nombrado por la junta directiva por un periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido hasta por cinco (5) periodos consecutivos.

## **ARTICULO 25 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

El Director de Asuntos Jurídicos será el encargado de llevar todas las actuaciones de defensa y protección jurídica de la ISFCE ante entidades judiciales cuando la ISFCE haya sido conminada a alguna actuación procesal.

Brindará asesoría legal a los miembros de la ISFCE, cuando hayan sido acusados injustamente en el desempeño de sus labores como poligrafistas o evaluadores forenses de la Credibilidad.

Igualmente tendrá como función brindar asesoría legal a la junta directiva y al Tribunal de Ética.

Para ser Director de Asuntos Jurídicos se requiere tener título profesional, licencia o tarjeta profesional como abogado y haberse mantenido como miembro activo durante los últimos dos (2) periodos consecutivos y no tener impedimentos de carácter judicial y/o conflictos de intereses.

El director de asuntos jurídicos será nombrado en el seminario anual por un periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido hasta por 5 periodos consecutivos.

## **ARTICULO 26 COMITÉ PRESIDENCIAL**

El comité presidencial de la ISFCE estará constituido por los Expresidentes de la Asociación y sus funciones principales serán las siguientes:

- a, Asesorar a la junta directiva en la administración y desarrollo de la ISFCE.
- b. Emitir los fallos de segunda instancia sobre las providencias y sanciones impuestas a los miembros ante la comisión de irregularidades contempladas en el código de Ética.
- c, Intervenir ante la junta directiva en caso de situaciones que atenten contra la continuidad y normal desarrollo de la ISFCE.

El comité presidencial será presidido por el primer presidente fundador o en su defecto por alguno de los presidentes fundadores nombrado por el comité Presidencial.

Para ser miembro del Comité Presidencial a parte de la condición de expresidente se requiere no tener impedimentos de carácter moral o judicial y no haber realizado actividades que atenten contra el objeto social de la Asociación.

## **ARTICULO 27 COMITÉ DE ADMISIONES**

El Comité de Admisión de Nuevos Miembros estará constituido la Junta Directiva y un miembro principal elegido en la reunión anual de la ISFCE por mayoría de votos.

El comité de admisiones tiene como función recepcionar y verificar el cumplimiento de los requisitos para cada una de las categorías de miembros, aprobando o improbando las solicitudes de membresía por el no cumplimiento de requisitos o impedimentos de carácter judicial y/o conflicto de intereses.



En coordinación con la secretaría y la Tesorería enviar cada final de año los recordatorios y proformas para renovación anual de membresías.

## **ARTICULO 28 COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN**

El comité de investigación científica y estandarización estará constituido por tres (3) miembros seleccionados y presentados a la junta directiva por parte del director de investigación y Estandarización y cumplirán las siguientes funciones:

- a. Realizar, acompañar y asesorar a investigadores que en el campo de la poligrafía y la evaluación forense de la credibilidad emprendan proyectos de investigación y producción de conocimiento.
- b. Integrar el comité editorial de la revista Magazine de la ISFCE.
- c. Mantener actualizados los estándares de práctica y los estándares profesionales para la Poligrafía y la Evaluación forense de la credibilidad.

## **ARTICULO 29 COMITÉ DE MENTORÍA, APOYO AL ASOCIADO Y CONTROL DE CALIDAD.**

El comité de mentoría, apoyo al asociado y control de calidad estará integrado por cinco (5) miembros seleccionados y presentados ante la Junta Directiva por el Director de Reconocimiento Académico e Institucional.

Para ser integrante de este comité se requiere tener experiencia como poligrafista o evaluador de credibilidad mínimo de 5 años y tener experiencia como instructor acreditado ante la ISFCE o la APA.

Debe contar adicionalmente con certificación como Control de calidad y tendrá las siguientes funciones:

- a. Hacer seguimiento y acompañamiento a los miembros interinos brindándoles asesoría para su buen desempeño profesional.
- b. Diseñar, aplicar y evaluar, anualmente los exámenes teóricos y prácticos de certificación de competencias para quienes soliciten ser miembros interinos.
- c. Hacer inspección para verificación el cumplimiento de requisitos a los programas académicos, Centros de Control y Confianza que deseen validar sus programas ante la ISFCE y a las empresas que soliciten la membresía corporativa o aval de procesos de poligrafía y/o evaluación de la credibilidad.

## **ARTICULO 30 ORGANOS DE CONTROL.** La Sociedad ISFCE tendrá los siguientes órganos de control;

1. Tribunal de ética
2. Revisor Fiscal

## **ARTICULO 31 TRIBUNAL DE ÉTICA**

El Tribunal de Ética de la Sociedad ISFCE estará constituido por tres miembros principales, los cuales serán elegidos en la Asamblea General anual, que serán elegidos por mayoría de votos de los miembros asistentes. Su periodo será de un (1) año, pero podrán ser reelegido hasta por cinco (5) periodos consecutivos.

Su función principal es la de promover la observancia, difusión, comprensión y práctica de los principios de ética de la ISFCE, verificar su cumplimiento y adelantar las investigaciones sobre las quejas presentadas contra los miembros de la Sociedad ISFCE que realicen conductas contrarias a tales principios.



## ARTICULO 32 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Cualquier miembro que realice conductas contrarias a los propósitos y principios éticos de la ISFCE, será sujeto al siguiente procedimiento:

1. La queja recibida contra un miembro será presentada al Tribunal de Ética por escrito y el presidente del Tribunal, actuará de la siguiente manera:
  - a. Dispone el inicio de las verificaciones preliminares, sobre el contenido de la queja.
  - b. Designa como investigador a uno de los miembros.
  - c. El investigador designado informa al miembro que se acusa y le solicita que responda por escrito los aspectos contenidos en la queja.
  - d. La no respuesta del miembro acusado o el no aportar los documentos solicitados por el Tribunal de ética será motivo de amonestación, suspensión o terminación de la membresía.
  - e. El Tribunal de ética analizará las explicaciones del miembro acusado, los aspectos contenidos en la queja y demás verificaciones realizadas y emitirá su fallo absolutorio o sancionatorio.
2. Se establecen las siguientes sanciones para los miembros de la ISFCE, que violen los principios de ética, las cuales serán aplicadas por el tribunal de Ética, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida:
  - a. Amonestación escrita.
  - b. Suspensión hasta por un año como miembro de la ISFCE.
  - c. Separación definitiva de la ISFCE.
3. Contra las decisiones del Tribunal de Ética procede el recurso de reposición interpuesto ante la Junta Directiva y en segunda instancia en recurso de apelación ante el comité presidencial integrado por los Expresidentes de la Asociación.
4. Contra las decisiones del comité presidencial no procede ningún recurso.

**PARRAGRAFO PRIMERO.** Si alguno de los integrantes de Junta Directiva o Comité Presidencial tuvieran algún impedimento para resolver los recursos de reposición o apelación deberán notificarlo por escrito ante el presidente de la Junta Directiva, para la reposición y ante el Director del Comité Presidencial para la apelación.

**PARRAGRAFO SEGUNDO.** Para todo el proceso de actuación del Tribunal de Ética la Sociedad tendrá un reglamento específico que será aprobado por la Junta Directiva y debe ser acatado por el Tribunal de Ética en la búsqueda permanente del debido proceso.

## ARTICULO 33 EL REVISOR FISCAL

El revisor Fiscal es el encargado de auditar los estados financieros de la sociedad y será nombrado y/o ratificado cada año por la Asamblea General en la asamblea ordinaria.

Para ser Revisor Fiscal se requiere ser Contador público titulado y no tener impedimentos de carácter moral y judicial.

El Revisor Fiscal de la ISFCE tendrá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse que se dé cumplimiento a los presentes estatutos y normatividad vigente para este tipo de Sociedades.



- b. Informar a la Asamblea General las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones
- c. Colaborar con las autoridades cuando soliciten información sobre la ISFCE
- d. Velar porque la ISFCE lleve su contabilidad en debida forma
- e. Revisar que la ISFCE conserve sus actas y correspondencia en debida forma
- f. Inspeccionar e inventariar los bienes de la Asociación
- g. Establecer un control permanente sobre los valores sociales
- h. Convocar a la Asamblea General o al Comité Presidencial cuando sea necesario para el buen desarrollo de la Asociación
- i. Denunciar ante las autoridades actos de corrupción que detecte en el cumplimiento de sus funciones
- j. Pronunciarse oportunamente sobre el control interno y cumplimiento legal y normativo ante la Asamblea General o ante el Comité Presidencial.
- k. Dictaminar los Estados Financieros de la ISFCE
- l. Cumplir con las demás funciones que le señalen la ley o los presentes estatutos.

## **CAPITULO VI RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POLIGRAFÍA, CENTROS DE CONTROL Y CONFIANZA Y EMPRESAS DE POLIGRAFÍA Y/O EVALUACIÓN FORENSE DE LA CREDIBILIDAD**

### **ARTÍCULO 34 REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS DE POLIGRAFÍA**

Se establecen los siguientes requisitos para el reconocimiento de los programas académicos de poligrafía:

1. Obtener licencia o aprobación de la Ciudad, Estado o País y cumplir todos los requisitos legales del lugar donde va a funcionar.
2. La Institución Académica debe estar registrada en Notaría y Cámara de Comercio como una Corporación de acuerdo con el código del Comercio de cada País.
3. Presentar solicitud de reconocimiento dirigido al presidente de la Sociedad exponiendo su intención de cumplir con todos los requisitos exigidos por la ISFCE.
4. Presentar un organigrama de su planta de personal que como mínimo debe contemplar:
  - a) Director General.
  - b) Director Académico.
  - c) Director Administrativo y Financiero.
  - d) Cuerpo de docentes.
5. El programa tendrá docentes:
  - e) Docentes Principales.
  - f) Docentes Agregados.
  - g) Docentes Especializados.

El programa académico debe mantener en sus archivos la hoja de vida (currículum) de cada docente.

6. El Docente Principal debe:
  - a) Tener un título universitario.
  - b) Ser poligrafista egresado de un programa reconocido por la ISFCE o un programa acreditado por la American Polygraph Association-APA.
  - c) Ser miembro de activo de la ISFCE.



- d) Cumplir el requisito de educación continuada
- e) Haber administrado un mínimo de 500 exámenes de polígrafo.
- f) Tener por lo menos cinco (5) años de experiencia como poligrafista.
- g) Estará presente como mínimo en el 75% de las horas de instrucción de cada curso
- h) Acreditar experiencia mínima de un (1) año como docente.
- i) El programa debe tener como mínimo 3 Docentes Principales.

Parágrafo: se podrá aceptar como Docente Principal a una persona que no cumpla el requerimiento del literal "a" previo el cumplimiento de los demás requisitos, siempre y cuando que su caso sea estudiado debidamente por el director del programa, teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y comportamiento ético del aspirante

7. El Docente Agregado debe:

- a) Poseer título universitario.
- b) Ser miembro de activo de la ISFCE.
- c) Cumplir el requisito de educación continuada
- d) Haber administrado un mínimo de 300 exámenes de polígrafo.
- e) Tener dos (2) años de experiencia como poligrafista.
- f) Acreditar experiencia mínima de un (1) año como docente.

Parágrafo: Se podrá aceptar como Docente Agregado a una persona que no cumpla el requerimiento del literal "a" previo al cumplimiento de los demás requisitos, siempre y cuando que su caso sea estudiado por el director del programa, teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y cumplimiento ético del aspirante.

8. El Docente Especializado debe:

- a) Poseer un título de pregrado en universidad reconocida y postgrado en las siguientes áreas:  
Psicología  
Medicina  
Derecho
- b) Acreditar experiencia mínima de 3 años como docente universitario.
- c) El programa debe tener como mínimo un Docente Especializado para cada una de las áreas descritas anteriormente.

9. El programa contará con facilidades adecuadas para dictar los cursos de poligrafía y dispondrá como mínimo con el siguiente equipo:

- a) Un (1) instrumento de polígrafo computarizado por cada 3 estudiantes.
- b) Equipo didáctico con tecnología de punta, por ejemplo, Sistemas de Video-Beam, Power Point, etc.
- c) Por lo menos 3 salas acondicionadas para exámenes de polígrafo con conexión de video cámaras para fines de observación por parte de los supervisores de laboratorios y prácticas.
- d) Una biblioteca para el uso de los estudiantes con libros, revistas, artículos y estudios relacionados con la poligrafía.

10. El programa contará con un archivo para cada estudiante, que guardará la siguiente información:

- a) Nombre e información personal.
- b) Fecha en el que él/ella inició el curso.
- c) Fecha en el que él/ella concluyó el curso.
- d) Copia de los exámenes y sus calificaciones.
- e) Copia del récord de su asistencia.
- f) Copia del certificado y acta de graduación.



- g) Copias de las gráficas correspondientes a diez (10) exámenes como mínimo, administrados por el estudiante.

11. El Director del programa debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario preferiblemente en carreras o profesiones administrativas.
- b) Ser poligrafista egresado de un programa reconocido por la ISFCE y ser miembro poligrafista principal de la ISFCE.
- c) Poseer título de postgrado en alguna carrera profesional reconocida por Ministerio de educación, Secretaría de Educación o su equivalente en el país.
- d) Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años como poligrafista y haber realizado por lo menos 500 exámenes de polígrafo.
- e) Cumplir los requisitos de educación continuada.
- f) Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de dirección o Gerencia.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se aceptará también como director un poligrafista egresado de un programa de poligrafía acreditado por la American Polygraph Association-APA-

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se podrá aceptar como director del programa a una persona que no cumpla el requisito del literal "c" previo al cumplimiento de los demás requisitos; siempre y cuando tenga un amplio conocimiento y experiencia en la poligrafía.

12. Con anticipación de 30 días al inicio del curso el programa interesado en reconocimiento enviará solicitud a la ISFCE indicando fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de desarrollo del curso y deberá diligenciar un formulario de autoinspección anexando todos los soportes descritos en dicho formulario.
13. Durante las primeras dos semanas del curso, el programa tendrá la responsabilidad de enviarle a la ISFCE la lista de los estudiantes que iniciaron en el curso.
14. Entre la sexta y octava semana del curso, la ISFCE enviará un inspector del comité de reconocimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento por parte de la ISFCE. Los gastos del inspector correrán por cuenta del programa solicitante.
15. El inspector tendrá un plazo de 15 días para rendir un informe al Director de Reconocimiento Académico e Institucional y al comité de reconocimiento, de los aspectos verificados durante la inspección, para que el comité emita un concepto sobre el reconocimiento o no del programa solicitante.
16. En caso de no concederse el reconocimiento, el programa tendrá un plazo de 6 meses para hacer las correcciones a las observaciones y solicitará una nueva inspección.
17. El programa académico de poligrafía constará como mínimo de 400 horas de instrucción y tendrá un mínimo de diez (10) semanas y un máximo de veinte (20) semanas de duración.
18. Requisitos de Admisión para los alumnos
  - a) Tener formación de educación superior mínima de dos años que se pueda comprobar
  - b) Presentar voluntariamente y aprobar un proceso de admisión que incluirá evaluación poligráfica.
  - c) No haber recibido condena en firme por la comisión de delitos graves, violación de derechos humanos o delitos de lesa humanidad.
  - d) Haber cumplido la mayoría de edad.

**PARRAGRAFO UNICO.** La Junta Directiva de la Sociedad reglamentara y estandarizara todo lo relacionado a los procesos de reconocimiento académico los cuales serán cumplidos a cabalidad por los inspectores designados durante los procesos de reconocimiento de programas académicos por parte de la ISFCE.



## ARTICULO 35 REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS DE POLIGRAFÍA, EVALUACIÓN FORENSE DE CREDIBILIDAD Y CENTROS DE CONTROL Y CONFIANZA

Se establecen los siguientes requisitos para el reconocimiento de empresas y Centros de Control y Confianza:

1. Tener documento de constitución jurídica vigente en su país de domicilio.
2. Presentar solicitud de reconocimiento dirigido al Presidente de la ISFCE exponiendo su intención de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Sociedad ISFCE.
3. Contar con una planta de poligrafistas y Evaluadores Forenses de Credibilidad que estén en su totalidad afiliados a la ISFCE y que cumplan con los requisitos de educación continuada
4. Contar en su planta de poligrafistas como mínimo con un (1) Control de calidad reconocido por ISFCE
5. Presentar en la solicitud de reconocimiento las hojas de vida con documentos de soporte actualizados de sus poligrafistas y evaluadores de credibilidad.
6. Contar dentro de sus activos con instrumentos computarizados de polígrafo en buen estado de funcionalidad con los componentes de respiración, electroderma, cardio, plethysmografo, y sensor de movimiento mínimo de asiento en buen estado de funcionamiento.
7. Que los instrumentos estén respaldados con documentos de importación y registros.
8. Disponer de salas de poligrafía que cumplan los estándares de la ISFCE y la APA, tales como privacidad, aislamiento de ruidos y libres de contaminación visual, iluminación y temperatura adecuada y mobiliario mínimo necesario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez recibida la solicitud, se designará un integrante del comité de reconocimiento quien verificará la documentación y cumplimiento de todos los requisitos. En caso de requerir una visita presencial, la empresa o institución interesados, asumirán los gastos de desplazamiento del inspector designado.

**PARRAFO SEGUNDO.** La Junta Directiva de la Sociedad reglamentara y estandarizara todo lo relacionado a los procesos de reconocimiento de empresas de poligrafía y de Evaluación Forense de la Credibilidad y Centro de Control y Confianza, los cuales serán cumplidos a cabalidad por los inspectores designados durante los procesos de reconocimiento por parte de la ISFCE.

## CAPITULO VII PATRIMONIO

### ARTICULO 36 CONSTITUCIÓN

El patrimonio de la ISFCE estará constituido por:

1. La cuota de admisiones establecida para nuevos miembros de la ISFCE.
2. La cuota anual de sostenimiento que se establezca en la Asamblea General de la ISFCE.
3. Aportes extraordinarios de los miembros aprobados en la Asamblea General.
4. Por los auxilios, donaciones, legados y herencias que reciba.
5. Por los rendimientos financieros de su capital.
6. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera la Sociedad ISFCE.
7. Por los ingresos que resulten de actividades de carácter académico, cultural o social que desarrolle la ISFCE.

**PARÁGRAFO UNICO:** La ISFCE rechazará toda donación o auxilio que se le quiera hacer, cuando ello implique limitaciones para la independencia, autonomía y ética de la ISFCE.



## **CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTICULO 37 LIQUIDACIÓN**

Disuelta la ISFCE por haberlo dispuesto así, la mayoría de los miembros en Asamblea General o por circunstancias determinadas por la Ley, de inmediato se procederá a su liquidación y por consiguiente no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social, pero conservará su capacidad jurídica sólo para aquellos actos tendientes a su inmediata liquidación.

### **ARTICULO 38 LIQUIDADOR**

Será liquidador el último presidente de la ISFCE, pero si éste no aceptare el cargo, la Asamblea General designará su remplazo. El Liquidador tendrá el carácter de administrador y será el representante legal de la ISFCE, judicial y extrajudicialmente, hasta tanto quede definitivamente liquidada y distribuidos sus bienes en forma que estos Estatutos y la ley disponen.

### **ARTICULO 39 DESTINO DE LOS BIENES**

Una vez liquidada la ISFCE sus bienes pasarán a una Fundación o Asociación dedicada a obras de beneficio social, la cual será elegida mediante votación con un porcentaje no inferior al 51 por ciento (51%) de la totalidad de los miembros asistentes presencial o virtualmente a la fecha en que se determine su disolución.

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS**

### **ARTICULO 40 PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL**

En caso de fallecimiento de alguno de los miembros sus herederos no tendrán derecho de carácter patrimonial, por cuanto la Sociedad ISFCE no tiene ánimo de lucro.

### **ARTICULO 41 REGLAMENTO INTERNO**

Además de los presentes Estatutos, la Sociedad ISFCE se regirá por su Reglamento Interno, estándares, políticas internas y por las disposiciones legales que regulan las asociaciones sin ánimo de lucro.

### **ARTICULO 42 REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad ISFCE se reformarán únicamente en Asamblea General presencial o virtual y por la mayoría de voto (51%) de los asistentes con calidad de miembros poligrafistas principales y asociados principales.